



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS PARA LOS PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN QUE DAN ACCESO AL IES ORTEGA Y GASSET

Definición: Cuando se diga Programa de Tecnificación en el texto se entenderá que este concepto abarca todas las personas, instalaciones y material con los que los deportistas del programa tienen relación en cualquier lugar (dentro o fuera de las instalaciones propias) o momento, durante el periodo de su relación con el mismo.

1. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Todos los deportistas tienen los mismos derechos y deberes básicos, sin más distinciones que las derivadas de la edad y de los estudios que estén realizando.

Art. 2. El ejercicio de los derechos de los deportistas implicará el reconocimiento y respeto de los derechos del resto de las personas con las que conviven y se relacionan en todas sus acciones y conductas tanto en el instituto como en cualquier otro lugar.

Art. 3. La Federación Madrileña correspondiente velará por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los deportistas, sin perjuicio de la responsabilidad exigible que corresponda a los deportistas que incumplan la normativa.

2. DERECHOS DE LOS DEPORTISTAS

Art. 4. Los deportistas tienen derecho a recibir una formación para contribuir al total desarrollo de su personalidad: formación en el respeto de los derechos y las libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia. Adquisición de hábitos intelectuales, conocimientos y técnicas de trabajo. El desarrollo armónico de la afectividad, la autonomía personal y de la capacitación de relación con el resto de personas que conviven en el instituto.

Art. 5. Los deportistas tienen derecho a disfrutar de condiciones de vida adecuada al régimen de entrenamiento al que están sometidos.

Art. 6. Los deportistas tienen derecho al respeto de su libertad de conciencia, convicciones religiosas, morales o ideológicas.

3. DEBERES DE LOS DEPORTISTAS

Art. 7. Los deportistas tienen el deber de realizar actividades de formación para su futuro profesional, y aprovechar el máximo posible los medios que se pongan a su alcance para su formación.

Art. 8. Los deportistas tienen el deber de hacer los entrenamientos que les programe la Federación correspondiente y esforzarse para que este entrenamiento sea de la mejor calidad posible.

Art. 9. Los deportistas tienen el deber de hacer uso de todos los medios que se ponen a su alcance, para mejorar, por medios legales, su rendimiento, así como de informar de cualquier tratamiento o ayuda ergo génica que le sea administrado.

Art. 10. Los deportistas tienen el deber de tener conductas respetuosas con todas las personas (profesores, equipo de apoyo, deportistas, técnicos, personal auxiliar, empleados,...) así como con el material e instalaciones del mismo.

Art. 11. Los deportistas tienen el deber de cumplir todas las normativas específicas (concentraciones, participaciones con selecciones madrileñas y nacionales, instituto, comedor, etc.) que regulen sus actividades en el centro y participar en todos aquellos actos protocolarios para lo que sean requeridos.

4. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Art. 12. Ningún deportista podrá ser sancionado por conductas diferentes a las tipificadas como faltas en estas normas:

Art. 13. Las faltas pueden ser leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- Dos faltas injustificadas de asistencia a entrenamiento y/o puntualidad.
- Dos faltas injustificadas de asistencia a las citas de cualquier servicio del Programa de Tecnificación.
- Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el desarrollo normal de las actividades del Programa de Tecnificación o cualquier incumplimiento parcial de las normativas que regulan sus actividades.
- Comportamiento inadecuado de cualquier tipo hacia cualquier persona.
- Utilización inadecuada de cualquier material u objetos a su alcance.
- La actitud pasiva en relación a su participación en cualquier actividad relacionada con el Programa de Tecnificación, así como la actitud pasiva en las orientaciones o instrucciones de cualquier personal relacionado con el instituto.
- La falta de respeto al ejercicio del derecho a la práctica deportiva de sus compañeros, así como cualquier comportamiento incorrecto y falta de respeto de carácter leve que pueda llevarse a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos, comedor, autobús con otros deportistas, árbitros, entrenadores, público y cualquier otra persona relacionada con la actividad.

Son faltas graves:

- El deterioro causado intencionadamente de dependencias, material u objetos a su alcance.
- La acumulación de tres faltas leves.
- La no información de tratamientos médicos, fisioterapéuticos, nutricionales, psicológicos o ayudas ergogénicas que se realicen fuera del ámbito del Programa de Tecnificación.
- Publicación en cualquier medio de difusión, sin el permiso oportuno de la Dirección del Programa, de noticias, imágenes o videos relacionados con la instalación, el Programa de Tecnificación.
- Los actos notorios y públicos que atenten al decoro o dignidad deportiva de las personas, del centro o de su persona, como rebeldía, comportamiento indecoroso, lenguaje y gestos obscenos, consumo de alcohol y estupefacientes en cualquier medio de difusión (grabado, escrito o en redes sociales).
- Las incomparecencias injustificadas con los orientadores, los reconocimientos y estudios médicos, y técnicos programados por la Federación correspondiente y la Comunidad de Madrid.

Son faltas muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves.
- La agresión física, *bullying* o cualquier tipo de maltrato físico, verbal y/o psicológico deliberado producido de forma reiterada directa/indirectamente o a través de las redes sociales, denominado ciberacoso.
- Actos de indisciplina, injuria y ofensa, robos, agresiones y abusos sexuales.
- El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco y/o drogas en cualquier ámbito durante su permanencia en el instituto.
- Por incumplimiento de las directrices marcadas por el tutor, orientador, psicólogo, médico o entrenador responsable del deportista.
- La incomparecencia injustificada en actividades programadas por la federación correspondiente.

- Faltas tipificadas como graves si concurren las circunstancias de colectividad y/o publicidad intencionada.
- El uso, administración y el empleo de dopaje y métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista y la negativa a someterse a controles antidoping o establecidos reglamentariamente.
- La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de selecciones y concentraciones nacionales o competiciones programadas por el técnico de la Federación correspondiente o el Club. A estos efectos, la convocatoria se refiere, tanto a los entrenamientos o concentraciones como a la celebración efectiva de la prueba, competición o campeonato.
- Práctica de novatadas.
- Cualquier tenencia, acción y exhibición obscena en cualquier medio, de contenido erótico, sexual y/o provocador.
- Comportamientos, acciones o declaraciones en cuya virtud insulte o veje a alguien por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social o por su religión, convicción, discapacidad, edad u orientación sexual.
- La realización, tenencia, producción, difusión y/o venta de fotografías o video por cualquier medio que dañen la integridad de las personas.
- El "sexting": envío de contenidos de tipo sexual (principalmente fotografías y/o vídeos) producidos generalmente por el propio remitente, a otras personas por medio de teléfonos móviles, tablets, ordenadores, etc.

Art. 14. Las sanciones que se podrán aplicar para dichas faltas son las siguientes:

Falta leve:

- Amonestación privada verbal o escrita comunicada al interesado o a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad.
- Amonestación escrita comunicada, al interesado, al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia a los entrenamientos, competiciones u otros servicios, de 1 a 4 días.
- Realización de tareas, con el Programa de Tecnificación (desarrollo deportivo de planes, actuaciones federativas, deportivas o administrativas (entrenamientos, controles, mantenimiento de instalación, competiciones, etc.) de 1 a 4 días. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director Técnico de la Federación correspondiente, quien se responsabilizará y autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.

Falta grave:

Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad. El deportista será apartado cautelarmente del programa de tecnificación antes de la resolución definitiva y comunicación de dicha la sanción, consisten en:

- Abono de los gastos que comporte la reposición o reparación de los desperfectos causados.
- Suspensión temporal del derecho de asistencia a los entrenamientos u otros servicios de la federación correspondiente, de 5 a 30 días.
- Realización de tareas relacionadas con el Programa de Tecnificación, desarrollo deportivo de planes, actuaciones federativas, deportivas o administrativas (entrenamientos, controles, mantenimiento de instalación, competiciones, etc.) de 5 a 30 días. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director Técnico de la Federación correspondiente, quien se responsabilizará y autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.

Falta muy grave:

Las sanciones serán comunicadas por escrito al interesado, al Club de pertenencia y a los padres/tutores, en caso de los alumnos menores de edad. El deportista será apartado cautelarmente del programa de tecnificación antes de la resolución definitiva y comunicación de dicha la sanción, consisten en:



- Suspensión temporal del derecho de asistencia al entrenamiento u otros servicios del programa de tecnificación de 31 días a 6 meses.
- Realización de tareas relacionadas con el Programa de Tecnificación, desarrollo deportivo de planes, actuaciones federativas, deportivas o administrativas (actuaciones curriculares, entrenamientos, controles, mantenimiento de instalación, competiciones, etc.) de 31 días a 6 meses. A tales efectos el deportista se pondrá a disposición del Director deportivo de la Federación, quien se responsabilizará y autorizará dichas tareas, su seguimiento y control.
- Expulsión definitiva del Programa de Tecnificación.

Art. 15. Las faltas leves prescribirán a los 4 meses; las graves al año y las muy graves a los 3 años. El cómputo del plazo de prescripción será a partir de la finalización del cumplimiento de la sanción.

Art. 16. La potestad disciplinaria corresponde para faltas leves y graves al Director del Programa de Tecnificación y para las muy graves a la Junta Directiva de la Federación correspondiente.

Art. 17. Se pondrá en conocimiento de la Federación correspondiente por el órgano disciplinario correspondiente el nombre del infractor, la falta cometida y la sanción que se le ha impuesto. A tales efectos, se llevará un Registro de sanciones, en los términos establecidos por los Estatutos y por el Reglamento de Disciplina Deportiva de la Federación correspondiente

Art. 18. No se podrán imponer sanciones por faltas muy graves sin la instrucción previa de un expediente disciplinario.

Art. 19. En el caso de que la falta cometida tenga la calificación de muy grave a la mayor brevedad posible, la Junta Directiva abrirá el correspondiente expediente disciplinario nombrando el instructor, comunicando dicha decisión al propio interesado o a sus representantes en caso de menor de edad y al Club al que pertenece el deportista.

El expedientado puede presentar verbalmente o por escrito ante el instructor todas las alegaciones que estime oportunas para su caso cuando esté bajo proceso de instrucción de expediente disciplinario. Estas alegaciones serán valoradas por el instructor del expediente antes de emitir la correspondiente propuesta a la Junta Directiva de la Federación correspondiente.

Art. 20. Una vez concluido el expediente sancionador, se comunicara al deportista y al club la decisión tomada por la Junta Directiva de la Federación correspondiente.

Art. 22. La resolución del expediente tendrá que producirse en el plazo de tiempo más corto posible desde su inicio, pero siempre con el tiempo necesario para reunir toda la información que haga falta para asegurar una decisión justa.

Art. 23. La presente normativa interna disciplinaria es de aplicación sin perjuicio de la potestad disciplinaria de la Federación correspondiente, en base a sus propios reglamentos disciplinarios y deportivos que, en todo caso, tendrán carácter supletorio.

Aceptamos y firmamos el presente documento de las normas internas disciplinarias del Programa de Tecnificación que da acceso al IES Ortega y Gasset como prueba de conformidad quedando en nuestro poder duplicado de las mismas.

Firma del Deportista
Nombre y Apellidos:

Firma del padre/madre o tutor/a
Nombre y Apellidos:



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE DEPORTES, TRANSPARENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO, D.G. DE INFRAESTRUCTURAS Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: DPDdeportesytransparencia@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Apoyar la especialización técnica de los deportistas hasta su consolidación como deportistas de alta competición, así como apoyar en su desarrollo personal y educativo.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de la Comunidad de Madrid, Juzgados y Tribunales, Defensor del Pueblo, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Federaciones y otras asociaciones deportivas que colaboren en esta actividad.



8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado y Terceros

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos